



República de Colombia
Secretaría General – Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal
Notificación por estado – Civil, Laboral, Familia

Estado número 100

9 de julio de 2021

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	FECHA DE PROVIDENCIA
Civil Ejecutivo 2013-00191	Luis Carlos Rodríguez Niño	María Dignora Guayabo	La Sala se abstiene de resolver sobre el particular.	8 de julio 2021
Familia Declaración de existencia de unión marital de hecho 2018-00512	Derly Catalina Botello Páez	Javier Ballesteros	Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante.	8 de julio 2021
Familia Liquidación de sociedad patrimonial 2019-00177	Yury Del Pilar Diaz	Henry Giovanni Diaz Corredor	Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante.	8 de julio 2021
Familia Declaración de existencia de unión marital de hecho 2020-00029	Ingrid Milena Piñeros Garzón	Omar Aníbal Cisneros Daza	La Sala se abstiene de resolver sobre el particular.	8 de julio 2021



Para notificar debidamente a las partes, se fija el presente estado electrónico en la página del Tribunal, hoy 9 de julio de 2021 a las 7:00 a.m. en razón a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con el fin de evitar la propagación del virus COVID-19. **NOTA:** Se implementa el trámite en segunda instancia de manera virtual para los procesos de la jurisdicción ordinaria en las especialidades Civil, Laboral y Familia, con las modificaciones en cuanto a procedimiento para el trámite del recurso de apelación.

En materia Civil y Familia, la sustentación del recurso de apelación se deberá hacer **por escrito**, en los términos de que trate el artículo 14 del Decreto 806. Surtido el traslado al no recurrente, la Sala proferirá sentencia **por escrito**. En materia laboral, los alegatos del recurrente y no recurrente se presentarán **por escrito** en los términos del artículo 15. La sentencia se proferirá **por escrito**.

De todo escrito y sus anexos dirigidos al Tribunal y con destino a un proceso, se debe remitir copia a las demás partes procesales “simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”. Artículo 3 – inciso primero. En materia Penal, las audiencias de lectura de fallo se realizarán de manera virtual, salvo circunstancias absolutamente excepcionales, donde se realizará de manera presencial en la sala correspondiente de la corporación.

Las notificaciones y traslados se continuarán realizando por medio de la página web de la Rama Judicial. Secretaría del Tribunal Superior de Yopal: sectsyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co